

Comité de Transparencia
Chihuahua, Chih., a 31 de mayo de 2024.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE
VERSIÓN PÚBLICA NO. 001/2024
SOLICITUD FOLIO No. 009592020
RECURSO DE REVISIÓN
ICHITAIP/105/2020**

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VENTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna al Departamento de Certificación Incorporación y Control Escolar la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/105/2020 de la solicitud de folio, **009592020** mediante el oficio UT/63/2024, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

... QUINTO. – Alcance de la resolución. Por lo anterior, este Pleno... procede modificar la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado turne a todas las áreas competentes que

cuenten con la información con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en este tenor entregue la expresión documental con la que cuenta para efecto de atender la solicitud de acceso a la información pública.”... (sic)

2. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio SEYD-DCICE-NOM-2708/2024 de la Mtra. Alpha Isabel Aguirre Paz en su carácter de Jefa del Departamento de Certificación Incorporación y Control Escolar en el que determina y fundamentan la razón de la elaboración de la Versión Pública, en los siguientes términos;

... En respuesta a la solicitud realizada mediante el oficio No. UT/63/2024, dentro del cual se nos informa la resolución del Recurso de Revisión ICHITAIP/105/2020 referente a la solicitud de información de folio 009592020, en el que se determina lo siguiente:

**se transcribe extracto para pronta referencia, favor de considerar la totalidad del documento.*

“...QUINTO. – Alcance de la resolución. Por lo anterior, este Pleno... procede modificar la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado tume a todas las áreas competentes que cuenten con la información con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en este tenor entregue la expresión documental con la que cuenta para efecto de atender la solicitud de acceso a la información pública.”... (SIC).”

Por este medio le informo que de acuerdo a una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obra ante esta autoridad educativa, existe un procedimiento administrativo con No. de oficio SEyD/CI/PA01/2020 derivado de un escrito girado a este Departamento por el entonces Lic. Rafael Gasca Velarde, adscrito al Área Jurídica de la Secretaría de Educación y Deporte Zona Norte, a través del cual remite el escrito de queja de fecha de doce de diciembre del año dos mil veinte, se anexa evidencia que consta de 8 fojas.

En consecuencia de que en la determinación que atiende este Departamento se desprenden documentos de los cuales surgen partes y secciones con datos personales, es necesaria la intervención del comité de transparencia para la realización del acuerdo correspondiente, esto con fundamento en los artículos 5 fracciones XI, XII, y XVII y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...XI. Datos Personales. La información de cualquier tipo concerniente a personas identificadas o identificables...

...XII. Datos Sensibles o Información Personalísima. Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología política, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza...

...XVII. Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público... (SIC).

ARTÍCULO 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello... (SIC).

Igualmente, en el 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

...ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...(SIC).

Además el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

... ARTÍCULO 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable... (Sic)

Datos y documentos que quedaran al resguardo de los servidores públicos facultados para su conservación y/o utilización, garantizando y velando por el derecho a la protección de los datos ya descritos, esto conforme el artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua:

... ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua, reglamentaria del artículo 4º, de la Constitución Política del Estado, en la parte relativa a la protección de datos personales, y tienen por objeto establecer las bases, principios y procedimientos, para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados... (SIC)

Así como del artículo tercero de la misma ley

...ARTÍCULO 3. El Estado garantizará el derecho a la protección de los datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente... (SIC)

También, en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus apartados:

...Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

... La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. ... (SIC)

...Quincuagésimo segundo. Los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento.

En caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.

...Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un Documento... (SIC)

...Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia... (SIC)

Como se viene señalando, son datos de carácter confidencial y requieren el testado de las partes o secciones que los contengan, atendiendo lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

...ARTÍCULO 122. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Reiterando que a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado y por lo anteriormente descrito, me permito solicitar la intervención del H. Comité de Transparencia, para la realización de un acuerdo de clasificación de versión pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.....(sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de reservar la información solicitada, de conformidad con los artículos 36 fracción III y VI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este contiene datos personales, tal y como lo expone la Departamento de Certificación Incorporación y Control Escolar de este Sujeto Obligado.

III. Considerando que la Jefa del Departamento de Certificación Incorporación y Control Escolar, de este Sujeto Obligado mediante oficio SEYD-DCICE-NOM-2708/2024 de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del

Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **009592020**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, con base al informe emitido por el Departamento de Certificación Incorporación y Control Escolar, y los preceptos legales aplicables al

caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada contiene datos personales, como lo son partes y secciones con datos personales de menores y particulares.

Siendo atinada la mención administrativa del Departamento de Certificación Incorporación y Control Escolar, y por ende ha de **confirmarse** la Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, ha sido menester aplicar los artículos 5 fracciones XVII y XXXVI, 36 fracción III y VI, 60, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, también los artículos 1 y 3 de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, luego los criterios SO/03/2010, SO/018/2017, SO/019/2017 y SO/09/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asimismo en los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Descalcificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito se **CONFIRMA** la Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública de la información a que se refiere la solicitud folio **009592020**.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL